

Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, por la que se resuelve el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

Mediante Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación (denominada Dirección General de Profesionales de la Educación por Decreto 18/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación), se convocó, para el curso escolar 2026/2027, el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para el personal funcionario de carrera y en prácticas de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias.

Por Resolución de 3 de agosto de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, se aprobaron las vacantes del referido proceso para las personas aspirantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, y pertenecientes al grupo 9 de participación, integrados por quienes han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, por la que se convocan los procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como el procedimiento de baremación para la constitución de las listas de las personas aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos y el procedimiento de acreditación de la competencia lingüística en lenguas extranjeras.

El apartado séptimo.1 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, dispone que, una vez realizado el proceso informático de adjudicación, y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo para la petición de las vacantes, dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos junto con los correspondientes anexos.

Por lo expuesto,



RESUELVO

Primero.- *Adjudicación de los destinos.*

Adjudicar, de acuerdo con las especialidades recogidas en el anexo I, los destinos asignados a las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, que se corresponden con los participantes del grupo 9 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Segundo.- *Vacantes retiradas.*

Retirar las vacantes indicadas en el anexo II, conforme al apartado cuarto.2 de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa.

Tercero.- *Personas aspirantes sin destino.*

1. Las direcciones provinciales de educación ofertarán los puestos a los que pudieran optar, incluidas los de carácter itinerante, a las personas aspirantes que no hayan obtenido destino por este proceso teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el apartado trigésimo noveno.1 de la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero, que se efectuará respetando las prioridades establecidas para este colectivo en el apartado sexto de la Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

2. La resolución de la dirección provincial de educación indicando el procedimiento de adjudicación y las adjudicaciones realizadas se publicarán en su tablón de anuncios, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en el espacio del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) correspondiente a dicha dirección provincial.

Cuarto.- *Toma de posesión.*

1. Quienes obtengan destino por este procedimiento deberán efectuar la toma de posesión en las fechas, en el horario y con la documentación que al efecto publique la correspondiente dirección provincial de educación en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).



La documentación para la toma de posesión antes indicada se entenderá sin perjuicio de la exigida en el apartado cuarto de la Resolución de 23 de julio de 2026, de la Dirección General de Profesionales de la Educación, por la que se anuncia la fecha de exposición por las comisiones de selección de los listados de las personas seleccionadas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de música y artes escénicas, así como de las personas aspirantes que han obtenido la calificación de aptas en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, convocados por la Orden EDU/2/2026, de 5 de enero.

2. Con carácter general, los efectos administrativos y económicos serán desde el 1 de septiembre de 2026.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2026 en la correspondiente localidad, salvo que, cuando sea necesario, deban participar en las labores de evaluación del alumnado o en la realización de las pruebas de certificación en las Escuelas Oficiales de Idiomas a principios de septiembre en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2025/2026, debiendo el profesorado comunicarlo al centro donde tenga su destino en curso 2026/2027.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión mientras no se notifique por los directores y las directoras de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado.

5. Quienes no se personen en el plazo señalado para formalizar la toma de posesión del puesto adjudicado se considerará que renuncian al concurso oposición, salvo que se haya concedido el aplazamiento para realizar la fase de prácticas, o por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente dirección provincial de educación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Profesionales de la Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL
DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

